MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ
Avda. Gral. Caballero esq. Tte. Goiburú
Teléfono: (0534) 226 396 - muni.ybycui@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 147 /2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION A LA LICITACION (CVE) CON ID 433455 A LA EMPRESA UNIPERSONAL LA CONSTRUCTORA OR CON 1683567-0 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y GALERIA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. VICTORINO RAMON FRETES DEL DISTRITO DE YBYCUI, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DEL FONACIDE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI PARA EL 2023.----------

Ybycuí, 21 de julio de 2023.-

VISTA: La Resolución de la I.M. Nº 138 /2023 "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ybycuí, la ejecución de los tramites y procedimientos necesario contratación de una empresa, para la ejecución de la obra "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y GALERIA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. VICTORINO RAMON FRETES DEL DISTRITO DE YBYCUI**", por vía de la Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2023 con ID 433455; y,

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2023 con ID 433455, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta: LA CONSTRUCTORA OR con RUC 1683567-0;

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Asimismo, lo dispuesto en la Resolución DNCP 5695/2019 en el Articulo 30º: Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado,* amparado en las normativas citadas creemos que están fundadas los argumentos para que la autoridad de la convocante bajo su responsabilidad disponga la adjudicación respectiva.

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la U.O.C. a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa unipersonal LA CONSTRUCTORA OR con 1683567-0 cuyo representante legal es el señor Oscar Rodas con Cedula de Identidad Nº 1683567 participante se ajustan a los requerimientos de pliego para adjudicar, se encuentra en condiciones legales y técnicas para ejecutar la obra denominada "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y GALERIA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. VICTORINO RAMON FRETES DEL DISTRITO DE YBYCUI**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ SECRETARIA
Lic. Romina Bacón Caballero
Secretaria General
Municipalidad de Ybycuí

YBYCUÍ primera ciudad del aprend

Municipalidad de Ybycuí Intendencia

Hugo Gabilán
Intendente Municipal
YBYCUÍ

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBYCUI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Art. 1°.- ADJUDICAR por Contratación Vía Excepción a la Licitación (CVE) con ID 433455 a la empresa unipersonal LA CONSTRUCTORA OR con 1683567-0 cuyo representante legal es el señor Oscar Rodas con Cedula de Identidad Nº 1683567, para la ejecución de la obra "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y GALERIA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. VICTORINO RAMON FRETES DEL DISTRITO DE YBYCUI**"; cuya oferta económica aprobada asciende a la suma total de Gs. 364.571.500.- (guaraníes, trescientos sesenta y cuatro millones quinientos setenta y un mil quinientos) a ser financiado con fondos institucionales provenientes del Fonacide Objeto de Gastos 520-30-003 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de Ybycuí del ejercicio fiscal 2023, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC Nº 14/2023 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ SECRETARIA

Romina Rolon Caballero
Secretaria General

Municipalidad de Ybycuí Intendencia

Hugo Gabilan Moreira
Intendente Municipal